

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 216

TEGUCIGALPA: 3 DE MARZO DE 1902

NUMERO 2.160

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 21, 22, 23, 24 y 25.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, correspondiente al mes de abril de 1901.—Informe del Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, correspondiente al año económico de 1900 á 1901.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 21

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Indúltase á Gregorio Carrero el tiempo que le falta para cumplir la pena que le fué impuesta por el delito de incendio en una choza de Pedro Avila.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Decreto número 22

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 211 del Código de Procedimientos queda adicionado así:

“Deben los Tribunales, siempre que estimen que alguna de las partes ha litigado con notoria falta de derecho, imponerle, en la sentencia definitiva ó interlocutoria, la condenación al pago de las costas del juicio ó del incidente.”

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

JUAN A. ARIAS.

Decreto número 23

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Instrucción Pública, correspondientes al año económico de 1900 á 1901.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta días del mes de enero de mil novecientos dos.

MANUEL BONILLA,
Vicepresidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 8 de febrero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

JUAN A. ARIAS.

Decreto número 24

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Justicia, correspondientes al año económico de 1900 á 1901.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los tres días del mes de febrero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

JUAN A. ARIAS.

Decreto número 25

EL CONGRESO NACIONAL

Con vista de la solicitud presentada por don Roberto E. Troy, en su carácter de representante de la Compañía de “Aguarrás Hondureña,” organizada con arreglo á las leyes del Estado de Georgia, Estados Unidos de Norte-América, en la cual pide se le otorguen varias concesiones para establecer fábricas de aguarrás, jabón y velas; y

Considerando: que el peticionario nada ofrece en favor del país, que compense las exenciones que solicita,

DECRETA:

Artículo único.—Denegar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ, JOAQUÍN SOTO,
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, correspondiente al mes de abril de 1901.

Santa Bárbara: 5 de agosto de 1901.

Señor Ministro de Hacienda. — Tegucigalpa.

Con mucha satisfacción, y en cumplimiento de mi deber, tengo el honor de informar al señor Ministro acerca del movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes de abril próximo pasado, permitiéndome hacer comparación de sus productos con los de los meses de marzo anterior y abril de 1901, así como de los gastos de los dos primeros meses.

El movimiento rentístico del mes de abril á que me refiero, inclusive el saldo anterior, ascendió á la cantidad de \$ 12.370.54½, como sigue:

Saldo del mes anterior	\$ 5.860.74½
Renta de aguardiente	3.802.50
— licores	1.557.50
— pólvora	207.50
Especies timbradas y postales ..	805.15
Varios ingresos	137.15
Suma	\$ 12.370.54½

Las erogaciones del mismo mes ascendieron á la cantidad de \$ 9.500.41, como sigue:

Gastos de las rentas	\$ 1.264.56
Ramo de Gobernación	479.40
— Hacienda	213.00
— Justicia	853.00
— Fomento	775.00
— Guerra	1.229.00
Dirección General de Rentas.—	
Traslaciones ..	1.686.45
Administración de Rentas de Comayagua.—Traslaciones ..	3.000.00
Saldo para el mes de mayo ...	2.870.13½
Balance	\$ 12.370.54½

Comparando la producción de las rentas de artículos estancados y especies timbradas y postales, habida en abril próximo pasado, que fué de \$ 6.372.65, con la de marzo anterior, que fué de \$ 5.495.75½, resulta una diferencia en favor del primero de \$ 876.89½, cuyo aumento lo produjeron las rentas de aguardiente, licores y pólvora; y se atribuye á que en el referido mes de abril se celebró la Semana Santa, y, con este motivo, se realizó mayor cantidad de dichas especies, respecto al mes de marzo anterior. El aumento referido queda demostrado de la manera siguiente:

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Abril 1901		Marzo 1901		Diferencia en pro	Diferencia en contra
Renta de aguardiente	\$ 3.802.50		\$ 3.262.50		\$ 540.00	
— licores	1.557.50		1.155.62½		401.87½	
— pólvora	207.50		181.50		26.00	
Papel sellado	88.80		96.50			7.70
Timbres	334.00		397.00			63.00
Boletas pecuarias	215.00		246.00			31.00
Tarjetas telegráficas ..	129.10		130.35			1.30
Sellos postales	38.30		425.28		13.02	
Leyes y textos ..			1.00			1.00
Sumas	\$ 6.372.65		\$ 5.495.75½		\$ 876.89½	\$ 104.00
Saldo para igualar			876.89½			876.89½
Balance	\$ 6.372.65		\$ 6.372.65		\$ 876.89½	\$ 876.89½

Comparando la realización de las mismas rentas habida en el mes á que se refiere este informe, que fué de \$ 6.372.65, con la de abril de 1900, que fué de \$ 7.052.74½, resulta una diferencia en contra de abril próximo pasado de \$ 608.09½, cuya disminución fué ocasionada por las rentas de aguardiente y licores, y se atribuye á la poca circulación de la moneda, que desde marzo viene notándose en este departamento, pues las mismas razones pudieran decirse respecto de cada uno de los meses comparados; con otra excepción, de que el año pasado no hubo escasez de granos de primera necesidad, como ha sucedido en el presente. La disminución referida se demuestra en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Abril 1901		Abril 1900		Diferencia en pro	Diferencia en contra
Renta de aguardiente	\$ 3.802.50		\$ 4.404.37½			\$ 601.87½
— licores	1.557.50		1.768.75			211.25
— pólvora	207.50		155.00		\$ 52.50	
Papel sellado	88.80		74.30		14.50	
Timbres	334.00		279.62		54.38	
Boletas pecuarias	215.00		196.50		18.50	
Tarjetas telegráficas ..	129.05		118.55		10.50	
Sellos postales	38.30		23.65		14.65	
Leyes y textos ..			32.00			32.00
Sumas	\$ 6.372.65		\$ 7.052.74½		\$ 165.03	\$ 845.12½
Saldo para igualar	680.09½				680.09½	
Balance	\$ 7.052.74½		\$ 7.052.74½		\$ 845.12½	\$ 845.12½

Comparando los egresos de abril próximo pasado, que fueron de \$ 9.500.41, con los de marzo anterior, que fueron de \$ 7.457.86½, hay una diferencia en contra de abril de \$ 2.042.54½, que consiste en la traslación de \$ 3.000.00 que en efectivo se hizo á Comayagua, como se demuestra en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Abril 1901		Marzo 1901		Diferencia en pro	Diferencia en contra
Gastos de las rentas	\$ 1.264.56		\$ 1.050.63			\$ 213.93
Ramo de Gobernación	479.40		484.48		\$ 5.08	
— Hacienda	213.00		213.00			
— Justicia	853.00		799.00			54.00
— Fomento	775.00		775.00			
— Guerra	1.229.00		1.241.80		12.80	
Dirección de Rentas.—Traslaciones	1.686.45		2.893.95½		1.207.50½	
Administración de Rentas de Comayagua.—Traslaciones ..	3.000.00					3.000.00
Sumas	\$ 9.500.41		\$ 7.457.86½		\$ 1.225.38½	\$ 3.267.93
Saldo para igualar			2.042.54½		2.042.54½	
Balance	\$ 9.500.41		\$ 9.500.41		\$ 3.267.93	\$ 3.267.93

Acerca del movimiento de las rentas habido en los meses de abril y marzo anterior, los cuales quedan comparados, no tengo más que agregar respecto al motivo que causó el aumento en abril, pues en ambos meses fué completo el surtido en todo el departamento.

EMPLEADOS

Los Inspectores de Policía y Hacienda de este departamento, en el mes á que se refiere este informe, no descubrieron ninguna fábrica clandestina de aguardiente, ni capturaron ningún contrabandista; sin embargo, cumplieron con su deber en este sentido.

Los demás empleados de mi dependencia también cumplieron debidamente con sus obligaciones.

Así tengo el gusto de informar á Ud. acerca del movimiento rentístico habido en esta Administración durante el mes referido; suscribiéndome de Ud., con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor.

JUAN DE D. DÍAZ.

Informe del Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, correspondiente al año económico de 1900 á 1901.

Roatán: 20 de agosto de 1901.

Señor Ministro de Hacienda.— Tegucigalpa.

Cumpliendo con el deber que me impone el puesto que desempeño, tengo el honor de informar á Ud. acerca del movimiento rentístico habido en esta Aduana durante el año económico que acaba de finar.

El total de ingresos ascendió á la suma de \$ 43.804.01, así:

Renta aduanera.....	\$ 28.255.52
— de aguardiente.....	3.318.75
— licores.....	3.843.75
— pólvora.....	200.00
Especies timbradas y postales..	3.346.11
Ingresos extraordinarios.....	146.65
Multas.....	241.00
2 p. de montepío.....	127.10
Traslaciones.....	1.654.35
Existencia anterior.....	2.670.78
Suma.....	\$ 43.804.01

Deduciendo de esta suma la cantidad de \$ 4.842.41, por las cuentas siguientes:

Saldo anterior.....	\$ 2.670.78
Concesiones.....	323.98
Dispensa oficial.....	193.30
Traslaciones.....	1.654.35
Suma.....	\$ 4.842.41

queda una producción verdadera de..... \$ 38.961.60, es decir, \$ 4.264.32 más que el año económico pasado.

Desde mucho tiempo atrás se ha acostumbrado en los informes mensuales y anuales dar á conocer la utilidad de las rentas en cada Administración; pero creo que esos datos no son exactos, porque con el sistema que se usó no se sabe el costo de las especies que el Gobierno vende en los departamentos,

y sólo se deducen los gastos de honorarios y fletes, porque las Administraciones no conocen el valor principal de cada especie, ni otra clase de gastos en la preparación de ellas, como sucede con las especies timbradas.

Así, pues, me parece inútil informar á Ud. del rendimiento neto que han tenido las rentas durante el año económico á que este informe se refiere, pues creo firmemente que la Dirección de Rentas es la única que puede hacerlo.

Con los productos del año hubo suficiente para atender á los diferentes gastos del servicio público; debiendo hacer presente á Ud. que en este año hubo mucho mayores gastos que el año pasado, y se pagaron considerables sumas por contribución federal, por construcción de puentes y por reparación de edificios, sumas que fueron invertidas de orden de la Dirección General de Rentas, cuyos comprobantes recibió aquella oficina.

La distribución de los gastos es como sigue:

Ramo de Gobernación.....	\$ 4.862.44
— Hacienda.....	7.318.66
— Justicia.....	3.460.50
— Guerra.....	13.250.27
— Fomento:—Correos.....	516.00
Gastos de las rentas.....	812.65
Traslación á la Dirección General de Rentas.....	8.898.98
Suma.....	\$ 39.119.50

Que agregada á la existencia actual.... \$ 4.167.23, da el total real de \$ 43.286.73, invertido en los diferentes ramos del servicio público y administrativo.

La exportación habida en el año á que me refiero ascendió á \$ 82.281.50; advirtiéndole que esta suma no la creo exacta, porque los exportadores no dicen la verdad en sus pedidos de embarque, por no pagar los derechos municipales; y aunque la ley me faculta para mandar á bordo de las naves un Guarda que practique el embarque, se hace imposible cumplir con ello, porque se obligaría á que los barcos trajesen de vuelta á aquel empleado, y en tal caso perderían mucho tiempo y preferirían no hacer el comercio. Todo esto lo he consultado; y queriendo favorecer la mayor exportación, permito que las naves carguen en cualquier punto de las islas, sin llevar el Guarda á bordo. Creo firmemente que se ha exportado tres veces más de la cantidad expresada en la póliza.

Los productos que se exportaron fueron los siguientes:

2.300.000 cocos—v. de plaza.....	\$ 70.024.00
14.134 racimos guineos, id.....	8.477.50
154.000 plátanos, id.....	1.870.00
500 piñas, id.....	30.00
53 novillos, id.....	1.810.00
35 cueros, id.....	70.00
Suma.....	\$ 82.281.50

Los empleados han cumplido con sus deberes, y cada cual, en su empleo, ha atendido las órdenes que ha recibido. Este es, señor Ministro, el movimiento que hubo en el año económico que concluyó el mes pasado.

Adjuntos tengo el honor de remitir á Ud. los cuadros generales de caja y especies del año citado. Esperando su recibo, me es grato firmarme de Ud. atento y seguro servidor.

J. REYES.

AVISOS

Se solicita una zona mineral en este departamento.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 12 del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Doctor don Policarpo Bonilla, pidiendo que en el cerro llamado "La Marranera," en jurisdicción de Valle de Angeles, de este departamento, se le conceda una zona mineral de veinte hectáreas, y quedará comprendida dentro de los siguientes límites: al norte, "El Alto;" al sur, la mina de "Las Animas," quebrada del mismo nombre de por medio; al oriente, camino que conduce á "El Alto;" y al occidente, guamiles del volcán de la "Chanchera."

Para los fines legales se publica el presente.

Tegucigalpa, 15 de febrero de 1902.

3 13 FRANCISCO ALTSCHUL.

El Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Pablo Medina, Síndico municipal de Jesús de Otoro, en representación de aquella Corporación, denunciando una faja de terreno existente en aquella jurisdicción, como de dos caballerías, llamado Zapotal y Pital, propio para la agricultura y crianza de ganado; limitado: al norte y occidente, con terrenos de don Jesús Villar; al oriente y sur, con ejidos de la Municipalidad de Jesús de Otoro.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

La Esperanza: 24 de enero de 1902.

8 D. ARELLANO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veintinueve de los corrientes se ha presentado el señor don Antonio J. Rodríguez denunciando una porción de terreno, á que se ha dado el nombre de Cerro Redondo, ubicado en Siguatepeque, de este término municipal, que mide aproximadamente seis caballerías de superficie, y cuyos límites son: al norte, terrenos de la aldea de Taulabé; al sur, terrenos de don Onofre Rodríguez y de don José Gross, llamados, respectivamente, Injertal y Germania; al este, terreno nacional, lo mismo que por el oeste.

Lo que se pone en conocimiento de todos, para los fines de ley.

Comayagua: 28 de enero de 1902.

8 J. SANTOS DEL VALLE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don Olegario Varela, mayor de edad y de este vecindario, denunciando el terreno San Juan, sito en la aldea del mismo nombre y de esta jurisdicción, el cual consta poco más ó menos de mil hectáreas propias para la crianza de ganado, siendo sus límites: al norte, quebrada de Ajutilapa y terreno de "Las Sabaleras," perteneciente al denunciante; al sur, ríos "Quiloma" y "Aguán" y terreno de "San Felipe," propiedad de don Francisco Medina L.; al este, río "Aguán"; y al oeste, terrenos "La Triaba" y "El Sitio," propiedad del primero de don Marcelo árcamo y segundo de los herederos del difunto Juan M. Ramírez.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Yoro: enero 23 de 1902.

GREGORIO DE LEÓN.

SANTIAGO RODRIGU Z.

Juez de Paz de este pueblo, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado en esta fecha el auto que sigue:—"Juzgado de Paz de La Unión, noviembre 22 de mil novecientos uno. —Por el mérito que arrojan estas diligencias,

y de acuerdo con los artículos 1.758, circunstancias 1.ª, 2.ª y 3.ª, y 1.760, Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional contra los reos José María Mejía Chinchilla, como de cuarenta años, hondureño, viudo, sastrero y vecino de este pueblo; y á Bartolo Rodezno, como de veinte años de edad, soltero, jornalero, de origen salvadoreño y domiciliado en este pueblo, por el delito de asesinato consumado en la persona de Entimo Chinchilla, el día diez y siete del presente mes, como á las doce del día, en el paso real de la quebrada de Muligua, del camino que de este pueblo conduce al caserío de Arroyos, en esta jurisdicción. Y para llevar á efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos, uno cometido al Alcalde Auxiliar de turno, para que lo ejecute, y otro al Alcalde de estas cárceles, que debe recibir á los reos cuando sean capturados. Y no habiendo sido capturados los reos para notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional, é ignorándose su paradero, librese requisitoria á todos los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades de la misma, exhortando y suplicando su captura y remisión, con las seguridades debidas, á estas cárceles y á la orden de este Juzgado, ofreciendo reciprocidad en iguales casos. Filiación de los reos: alto el primero, blanco, cara aguililla, sin señal visible, barbado y canche, ojos amarillentos, pelo quebrado, viste pantalón y chaqueta de géneros comunes, calzado; y el segundo, bajo de estatura, grueso, trigüeño, pelo negro y liso, carrilondo, labios gruesos, ojos negros, sin señal visible, viste pantalón y cotón de géneros comunes y descalzo. A los reos cito y emplazo para que se presenten ante este Juzgado en el término de veinte días, á más tardar, y de no, se les declarara rebeldes y les parará el perjuicio que la ley señala. Fijese aviso en el local de este Juzgado; saque copia íntegra de este auto y remítase al Redactor del periódico oficial de la República, para su publicación, y un ejemplar del periódico relacionado únase a la causa, para los efectos de ley. Artículos 139, 1.765, 1.766, 1.767, 2.078, 2.079 y siguientes del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Santiago Rodríguez.—Celestino Mejía, Srio.—Es conforme.—La Unión: noviembre 22 de 1901.—Santiago Rodríguez. 14

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Doctor don Rodolfo Pineda, Coronel don Manuel Bueso y don Ezequiel Cobos, denunciando como baldío un terreno que está situado en jurisdicción de Nueva Arcadia, distrito de Trinidad, un poco abajo del lugar llamado Vado del Rey, en el río Chamelecón y en la margen derecha del mismo. El nombre con que se le distinguirá será el de "La Fortuna." Tiene por límites: al norte, el terreno de Quitasucño; al sur, Chalmecca; al este, terrenos nacionales; y al oeste, terreno de La Grita. Es propio para la agricultura, y se compone de sesenta caballerías, poco más ó menos.

Todo lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguien se cree perjudicado con el expresado denuncia, ocurra á esta oficina, á manifestarlo, en el término que la ley señala.

Santa Rosa de Copán: 26 de diciembre de 1901.

FRANCISCO ARGEÑAL.

EUGENIO R. GONZALEZ.

Juez de Paz propietario de este pueblo, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado en este Juzgado de mi cargo prisión provisional contra Nicomedes Maradiaga, vecino de este municipio, por el delito de disparo de arma de fuego contra la persona de Tiburcio Merlo; y de conformidad con el artículo 33

de la Constitución Política, artículo 1.758, fracciones 1.ª, 2.ª y 3.ª, del Código de Procedimientos, á ustedes suplico y exhorto, en nombre de la ley, á fin de que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á estas cárceles, con las seguridades necesarias, ofreciéndoles mi reciprocidad en casos iguales. —Filiación del reo: estatura regular, grueso, blanco, descalzo, viste pantalón y chaqueta, cara redonda, poca barba y pelo crespo.—Para los fines legales extiendo la presente en el pueblo de El Paraíso, á los siete días del mes de enero de mil novecientos dos.—Eugenio R. González.—Sotero Díaz.—Ignacio Vallecillo. 14

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace constar: que con fecha veinte de enero del corriente año se ha presentado el Licenciado don Wenceslao Orellana denunciando una porción de terreno, conocido con el nombre de "Las Lomas," ubicado en la aldea de El Oro, jurisdicción de Esquias, constante, poco más ó menos, como de doscientas hectáreas, propias para la crianza de ganado; y cuyos límites son los siguientes: al norte, ejidos de El Espino, quebrada de Las Dantas de por medio; al sur, ejidos de la aldea de El Oro, río de El Oro de por medio; al este, terreno de los herederos de los Escoto; y por el poniente, terreno del Doctor Diego Robles, llamado El Hicaque.

Lo que se pone en conocimiento de todos, para los fines de ley.

Comayagua.

8

J. SANTOS DEL VALLE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, al público hace saber: que don José María Villeda, vecino de La Encarnación, en este departamento, se ha presentado denunciando un terreno como nacional, llamado "Agua Caliente del Edén," sito en jurisdicción de dicho pueblo, compuesto como de dos caballerías; poco más ó menos, siendo propio, en su mayor parte, para el pasturaje de ganado; y sus linderos son: al norte, con terrenos de Dolores Leona; al sur, terrenos de la República de Guatemala; al este, con el sitio llamado Los Planes; y al oeste, terrenos también de Guatemala.

Lo expuesto se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona se cree perjudicada en todo ó en parte con dicho denuncia, ocurra á manifestarlo á esta oficina dentro del término que la ley señala.

Santa Rosa: 13 de diciembre de 1901.

8

FRANCISCO ARGEÑAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha los señores don Juan Reynaud, Pablo Mercado, Dámaso Rodríguez y José María Fonseca se han presentado á la oficina de su cargo, denunciando formalmente un lote de terreno nacional, sito en jurisdicción de la aldea de Río Blanco, como á dos leguas de distancia al oeste de dicho pueblo y en esta comprensión municipal, constante como de veinte caballerías superficiales de extensión, conocido con el nombre de El Zapotal, propio para la agricultura y ganadería; teniendo por límites: al norte, terreno de E. Dox y quebrada de Tejada; al sur, terreno nacional; al este, terreno de don Eduardo Duarte é Indalecio Izaguirre; y al oeste, terreno nacional.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

San Pedro Sula: 7 de febrero de 1902.

22

ROBERTO MORILLO.

JUAN N. RUBIO.

Juez de Paz suplente del pueblo de Concepción de Yauyupe, al señor Redactor de "La Gaceta," periódico oficial; á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber el auto que á la letra dice: "Juzgado de Paz suplente.—Yauyupe: primero de febrero de mil novecientos dos.—Visto el sumario instruido para averiguar el delito de contrabando.—Resulta: que el día veintenas-

tro de enero último se presentó á mi oficina el señor Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, don Francisco R. Ordóñez, denunciando el delito de contrabando.—Resulta: que este Juzgado siguió la investigación; y apareciendo presunción grave contra Cosme Sierra; por tanto, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 1.758, partida 3.ª, del Código de Procedimientos, decretase prisión provisional á Cosme Sierra por el delito de contrabando, y mediante no ser encontrado en esta jurisdicción, á pesar de la actividad con que se le persigue, librese la requisitoria á los Jueces y demás autoridades de la República, para que lo capturen y mantengan con las debidas seguridades, dando parte á este tribunal de su aprehensión.—Filiación del reo: como de treinta y seis años de edad, labrador, vecino de este pueblo, de estatura alta, trigüeño, pelo crespo, claro y suelto, no tiene cicatrices visibles, viste pantalón y cotón, descalzo, poco de barba, ojos amarillos, un poco entreabiertas las piernas para andar.—Ofrézcoles mi reciprocidad en iguales casos.—Requírase al reo para que comparezca dentro de quince días á este despacho; de lo contrario se le declarará rebelde.—Remítase copia íntegra de la presente á la Redacción de "La Gaceta" oficial de la República; únase un ejemplar á la causa y fijese copia en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 2.082, y 2.083 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Juan N. Rubio.—Juan P. Cruz.—Salvador Sierra.—De acuerdo con su original, para que usted se digne cumplimentarlo, libro, sello y firmo esta copia en Yauyupe, á primero de febrero de mil novecientos dos.—Juan N. Rubio.—Juan P. Cruz.—Salvador Sierra. 3

PILAR FERRERA.

Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye proceso contra Santiago Avila, de este domicilio, á quien se ha declarado procesado, decretándosele prisión provisional, por el delito de lesiones menos graves en Severo Claudio Avila; y que el propio Santiago Avila se encuentra prófugo, ignorándose su paradero.—En tal virtud, requiero á ustedes para que, si apareciese este último en la jurisdicción de su mando, se sirvan capturarlo y remitirlo á las cárceles de esta ciudad, poniéndolo á las órdenes de este Juzgado.—Filiación del reo: como de veinte años, trigüeño, de pequeña estatura, descalzo, pelo y ojos negros.—Librado en Dauli, el seis de enero de mil novecientos dos.—Sello.—Juzgado de Paz 2.º.—Dauli.—Honduras.—Pilar Ferrera.—Miguel Sevilla.—Joaquín Gamero.—Es conforme.—Dauli: 6 de enero de 1902. 3

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 48